

DATOS DEL CLIENTE

1. - NOMBRE DEL CLIENTE: COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO

2.-NOMBRE COMERCIAL DEL MONEDERO ELECTRONICO: XIGA

3.-NOMBRE DEL EMISOR DEL MONEDERO ELECTRONICO: MONEDERO ELECTRONICO XIGA, S.A. DE C.V.

4. - RFC: CTC9512134U3 C.U.R.P.: _____

5. DOMICILIO FISCAL: BLVD.BENITO JUAREZ 907 14 ZONA CENTRO PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA CP 22000

6.-CONTACTO: JEMIMA ZAVALA

7.-TEL 661 612 0396 E-MAIL: ADMON.COTUCOROSARITO@GMAIL.COM

TIPO DE CLIENTE

8.-CRÉDITO : () DEBITO (x)

9.- DEPÓSITO EN GARANTÍA: \$ _____

10.- PLAZO DE PAGO: _____ 9.- DÍA DE CORTE: DEBITO

11.-CRÉDITO : \$ M.N. OBSERVACIONES: _____

12.- NUMERO DE DISPOSITIVOS ASIGNADOS _____

13.- ENVIAR ESTADO DE CUENTA POR : _____

14.- EJECUTIVO DE CUENTA : _____

15.-REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: _____

16.-PRINCIPALES ACCIONISTAS O PROPIETARIOS: _____

17.-REFERENCIAS BANCARIAS: _____
(BANCO, TIPO DE CUENTA, NO DE CUENTA)

18.-REFERENCIAS COMERCIALES: _____
(EMPRESA, FECHA DE COMPRA, TELÉFONO, CUENTA, LÍMITE DE CRÉDITO, SALDO, CONDICIONES CRÉDITO O CONTADO, FORMA DE PAGO)

19.- TIPO DE NEGOCIO: _____
(MAYOREO, MENUDEO, AUTOSERVICIO, DETALLISTA, INSTITUCIONAL)

DÍA DE VISITA MARTES HORA DE VISITA 10:00 AM EJECUTIVO ALEJANDRO GARCIA

20.-AUTORIZACIONES

CRÉDITO SOLICITADO \$ M.N. CRÉDITO ASIGNADO \$ M.N. FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTIVO QUE VALIDÓ LA INFORMACIÓN ALEJANDRO GARCIA

SUPERVISOR ALEJANDRO CRUZ IBARRA

21.-FAVOR DE ANEXAR A ESTA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Si es Persona Física:

() Identificación Oficial de acuerdo al apartado A de Definiciones establecidos por el SAT (Sistema de Administración Tributaria). http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/Paginas/identifica_oficial.aspx

A). IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

- () Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral).
- () Pasaporte vigente.
- () Cédula profesional vigente.

- () Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
- () Comprobante de Domicilio Fiscal.

Si es Persona Moral:

- () Copia del Acta Constitutiva de la Empresa y su Ultima acta de asamblea.
- () Identificación Oficial de acuerdo al apartado A de Definiciones establecidos por el SAT (Sistema de Administración Tributaria).

A). IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

- () Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral).
- () Pasaporte vigente.
- () Cédula profesional vigente.

- () Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
- () Comprobante de Domicilio Fiscal.
- () Copia del poder con facultades para suscribir títulos y operaciones de Crédito, Administración, Pleitos y cobranzas, suscribir contratos, de la persona que firma.
- () Revisión en el RPPYC de los Bienes Inmuebles. (Es integrado en expediente por CYC).
- () Fotografías del Domicilio de la Moral que solicita el monedero (Débito y/o crédito).

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN EN ESTA SOLICITUD ES CORRECTA Y VERÍDICA
ALEJANDRO GARCIA



Contrato de servicios de Monedero Electrónico para la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres mediante XIGA MONEDERO INTELIGENTE con dispositivo Tarjeta plástica con código QR, App del cliente y Holograma con código QR, que celebran por una primera parte la empresa MONEDERO ELECTRONICO XIGA, S.A. DE C.V., la cual es representada por MARIA ELODIA ROBLES BURGUEÑO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL en lo sucesivo se le denominará como "XIGA" y por una segunda parte, COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO, representada por CONRADO GUILLERMO ACEVEDO MACHADO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quien se identificará como "EL CLIENTE" y en forma conjunta para los efectos del presente contrato se les denominará como "LAS PARTES", mismos que se sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1.-Declara **XIGA** por conducto de su apoderado legal:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida al apego de las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 20,250 volumen 1019 de fecha 24 de octubre de 2006 ante la fe del notario público número siete de la ciudad de Tijuana Baja California Licenciado Juan José Thomas Moreno, misma que fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el comercio de la ciudad de Tijuana Baja California, mediante partida número 5499312.
 - b) Que mediante escritura pública número 32,350 volumen 512 de fecha 13 de noviembre de 2017 ante la fe del notario público número 17 de la ciudad de Tijuana Baja California Licenciado J. Enrique Wheber Barreiro, se hizo constar la protocolización de cambio de denominación de GASMART COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. a MONEDERO ELECTRÓNICO MI GAS S.A. DE C.V., misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana Baja California mediante partida 17730., y que por medio de la escritura pública número 35,971 volumen 597 de fecha 23 de mayo de 2019, se hizo constar el cambio de denominación de MONEDERO ELECTRÓNICO MI GAS S.A. DE C.V. para quedar como MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA S.A. DE C.V., la cual quedó debidamente registrada ante el Registro Público de la ciudad de Tijuana Baja California mediante NCI 201900125490.
 - c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes identificado bajo la clave alfanumérica: GCO-061024-C3A, y señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Misión San Javier # 10643, Piso 10, Zona Rio Tijuana, Tijuana, Baja California C.P. 22010.
 - d) Que actualmente cuenta con las facultades de representación necesaria para celebrar el presente Contrato y para obligar a su poderdante en los términos del mismo, según consta en la escritura que quedó descrita en la declaración que antecede.
 - e) Que para efecto de las obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número GCO-061024-C3A. y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tal y como lo acredita con la Opinión de Cumplimiento Positiva emitida por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de fecha: 02 Febrero del 2021.
 - f) Que el objeto social de su representada la prestación de comercialización de gasolina, diésel y lubricantes por cuenta de terceros mediante la utilización de medios electrónicos, monederos electrónicos, tarjetas eléctricas, vales y cualquier otro medio, así como la compraventa de gasolinas, diésel, aceites, grasas y lubricantes de uso automotriz e industrial en general y a la prestación de servicios conexos.
 - g) Que ha dado a conocer a "EL CLIENTE" su aviso de privacidad, el cual podrá consultar en www.xiga.mx
 - h) Que ha obtenido del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA la autorización para operar como emisor de monedero electrónico para ser utilizado para ser utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres., bajo folio 240384 de fecha 16 de diciembre del 2019.
- 

2.-Declara **"EL CLIENTE"** por conducto de su apoderado legal:

- i) Que su representada es una Paramunicipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que se acredita con el documento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de enero de 2021, en el cual se establece que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y propio patrimonio
- j) Que cuenta con registro federal de contribuyentes identificado bajo la clave alfanumérica: CTC9512134U3, y señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en BLVD.BENITO JUAREZ 907 14 ZONA CENTRO PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA CP 22000
- k) Que actualmente cuenta con las facultades de representación necesaria para celebrar el presente Contrato y para obligar a su poderdante en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley del régimen municipal para el estado de Baja California, según consta en el nombramiento como director del Organismo Paramunicipal denominado COMITE DE TURISMO Y CENVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO.
- l) Que para efecto de las obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número CTC9512134U3. y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tal y como lo acredita con la Opinión de Cumplimiento Positiva emitida por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de fecha: 10 DE FEBRERO DE 2021.
- m) Que "XIGA" le ha dado a conocer su aviso de privacidad, el cual podrá consultar en www.xiga.mx y que a la firma del presente contrato conoce su contenido.

3.-Declaran Conjuntamente **"LAS PARTES"** por conducto de sus apoderados legales:

- n) Han negociado de forma libre y voluntaria los términos y condiciones del presente Contrato, por lo cual manifiestan que en la formalización del mismo no existe mala fe, coacción, error, o algún otro vicio en el consentimiento, que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.
- o) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Contrato.
- p) Con el objeto de proteger el sistema financiero y la economía Nacional estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, supuestos previstos en el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal y dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita "LAS PARTES" declaran que el capital con el que desarrollan su objeto social no proviene, ni se destina al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero, de igual modo el origen con el que se constituyeron.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Contrato será exclusivamente para la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

“LAS PARTES” convienen que para efectos de este contrato, por Monedero Electrónico, se entenderá como cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado en la Adquisición de Combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Las partes reconocen que el Monedero electrónico y sus dispositivos **NO podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, o para adquirir bienes distintos a combustibles.**

SEGUNDA.- DISPOSITIVOS, TARJETA PLÁSTICA CON CÓDIGO Q.R, APP DEL CLIENTE Y HOLOGRAMA CON CÓDIGO Q.R.-Para los efectos de este contrato **Dispositivos** se denominarán a las tarjetas plásticas, hologramas que XIGA proporcionará al cliente, por APP DEL CLIENTE se entenderá la Aplicación móvil que el Cliente podrá utilizar para realizar el pago del combustible que adquiera en las estaciones de servicio afiliadas, **HOLOGRAMA CON CODIGO Q.R.** Es un imagen óptica con código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados, es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional., **los cuales fueron ya autorizados por el Servicio de Administración Tributaria como se ha precisado en la declaración 1 inciso h).**

TERCERA.-POLITICAS DE PAGO ENTRE “XIGA”, “EL CLIENTE” Y ESTACIONES AFILIADAS.

“Las Partes” acuerdan que “EL CLIENTE” para utilizar el monedero electrónico, debe contar con saldo favorable para que la Estación Afiliada le brinde servicio para la adquisición de Combustible, “XIGA” realizará los pagos correspondientes a cada una de las estaciones afiliadas a “XIGA” del combustible que “EL CLIENTE” haya adquirido mediante el Monedero Electrónico.

FORMA DE PAGO DE SALDOS DEL MONEDERO ELECTRÓNICO: “LAS PARTES” acuerdan que los saldos de combustibles que se adquieran por conducto del Monedero Electrónico por cualquier medio señalado en la cláusula que antecede, podrán realizarse de la siguiente manera:

- Saldo en Débito: Es el importe en efectivo a favor de “EL CLIENTE” previamente depositado por este a XIGA para adquirir gasolina y diésel en forma directa en las Estaciones de Servicio afiliadas a XIGA a nivel nacional, mediante el monedero electrónico.
- Saldo en Crédito: Importe en efectivo que “EL CLIENTE” adeuda a XIGA por haber adquirido gasolina y diésel en forma directa en las Estaciones de Servicio afiliadas a este, mediante el monedero electrónico.

CUARTA.-FORMA DE UTILIZAR EL XIGA MONEDERO INTELIGENTE Y TIPO DE INFRAESTRUCTURA QUE SE PROPORCIONARÁ EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA PROCESAR LOS PAGOS QUE SE RECIBAN CON LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.- “EL CLIENTE” para efecto de disponer del saldo total de la cantidad asignada para el consumo de combustible o parte de este, asignado a cada dispositivo en los horarios, días y volúmenes que él mismo predetermine utilizará los dispositivos para escanear el código Q.R. que se tenga estampado en los dispositivos, así como en los que generen directamente por medio de la APP, esto en el Dispositivo electrónico receptor DPV (Dispositivo Punto de Venta) a través del lector disponible en cada una de las instalaciones afiliadas a XIGA. El lector del dispositivo punto de venta reconocerá el código Q.R., horarios y montos asignados al o los dispositivos de “EL CLIENTE” y las



Estaciones Afiliadas a XIGA a nivel nacional, las cuales suministrarán el combustible al portador del o los dispositivos, en los volúmenes autorizados.

Por su parte "LAS PARTES" acuerdan que Las Estaciones Afiliadas a XIGA a nivel nacional emitirán un comprobante físico y/o electrónico del consumo efectuado, que contenga la cantidad de combustible despachado al portador del o los dispositivos, el producto suministrado, la hora y fecha de este y el importe del consumo.

Se Define como Dispositivo Punto de Venta, aquel instrumento considerado como Infraestructura para la utilización del Monedero Electrónico y que de manera enunciativa más no limitativa se considera: Teléfono Inteligente, Tableta, lector de Código Q.R., impresora.

QUINTA.- CONDICIONES QUE LE PERMITAN AL CONTRATANTE UTILIZAR UN MEDIO DE PAGO QUE SEA ACEPTADO EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS AL SISTEMA PARA ADQUIRIR COMBUSTIBLE:

- **ACTIVACION DEL MONEDERO ELECTRONICO.**-“EL CLIENTE” a efecto de que pueda activar el uso del o los dispositivos que se emitan al amparo de este contrato, a la firma del mismo recibe un código de acceso confidencial mediante un número de identificación personal (NIP) que invariablemente deberá ingresar al tablero numérico del dispositivo punto de venta, cada vez que requiera el suministro de combustible., dicho NIP es protegido por lo menos con 4 (cuatro posiciones), “EL CLIENTE” podrá modificar cuantas veces desee el NIP de su (s) dispositivos asignadas o los horarios y volúmenes de combustible, ya sea vía Internet o mediante solicitud escrita a XIGA. “EL CLIENTE” acepta que por el sólo uso del número de identificación personal (NIP) que corresponda a cada Código Q.R. en el dispositivo punto de venta, será considerado el consumo efectuado como cargo a su saldo y se obliga a pagarlo en los términos convenidos..
- **MEDIDA DE SEGURIDAD.**-“EL CLIENTE” acepta como medida de seguridad que en caso de intentar 3 o más veces con el NIP que le fue proporcionado, y este no sea el correcto, automáticamente se le bloqueará el o los dispositivos, y la única forma de desbloquear será por conducto de su apoderado legal con facultades para ello, mediante carta solicitud que se realice al departamento de Atención a Clientes de “XIGA”.
- **GENERACION DE CÓDIGO Q.R.**-Para la utilización de la Aplicación APP, “EL CLIENTE”, de igual manera generará un Código Q.R. con el usuario y password que “XIGA” generará y podrá modificar dicho usuario y password cuantas veces así lo decida “EL CLIENTE”.

SEXTA.-ACUERDOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES ASOCIADAS POR EL SISTEMA DE PAGOS.

De manera enunciativa más no limitativa, “Las Partes” acuerdan que el Monedero Electrónico será aceptado en estaciones de servicio Afiliadas a XIGA, siempre que “EL CLIENTE” lleve consigo su dispositivo XIGA, para lo cual “EL CLIENTE” deberá presentar el mismo y en su caso de ser necesario digitar el NIP (Número de Identificación Personal), llamar a Atención a Clientes en caso de existir fallas, así como presentar cualquier aclaración de saldos en el departamento de Crédito y Cobranza, “EL CLIENTE” será responsable de los depósitos que realice a XIGA, para efectos de que cuente con saldo suficiente para realizar las cargas correspondientes, “XIGA” proveerá a “EL CLIENTE” del o los estados de cuenta que este así lo requiera o podrá “EL CLIENTE” consultarlos vía electrónica en la plataforma electrónica de “XIGA”.



SÉPTIMA.- CANCELACION DEL MONEDERO ELECTRÓNICO.-XIGA podrá cancelar el uso del o los dispositivos amparados por este contrato, sin previo aviso y sin su responsabilidad en los siguientes casos:

a).- Cuando "EL CLIENTE" haga mal uso del o los dispositivos, en contravención a lo estipulado en este contrato, o a las sanas prácticas comerciales.

b).- Cuando "EL CLIENTE" o sus subordinados o dependientes comercialicen el o los dispositivos.

c).- Cuando "EL CLIENTE" no reconozca cargo a su cuenta que sean debidamente comprobados.

d).- Porque suministre información falsa a XIGA para obtención del o los dispositivos.

e).- A solicitud de "EL CLIENTE". La vigencia de este Contrato inicia a partir del día 28 del mes Febrero del año 2021 y será por tiempo indefinido hasta en tanto pudiera darse una causal de rescisión de terminación del presente contrato.

f).- Cuando "EL CLIENTE" incurra en retrasos en el pago de sus consumos.

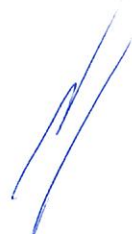
"EL CLIENTE" podrá también cancelar el uso de uno o varios dispositivos, ya sea directamente mediante el acceso electrónico vía Internet o mediante comunicación dirigida por escrito a XIGA, este inutilizará el o los dispositivos bajo su responsabilidad a partir de que "EL CLIENTE" tenga acceso al sistema vía Internet o a partir de que reciba la comunicación escrita. Los consumos efectuados con cargo al o los dispositivos antes de los avisos requeridos serán con cargo a "EL CLIENTE".

OCTAVA.-CORTES Y CONTROLES DE CONSUMO.- "LAS PARTES" acuerdan que "XIGA" efectuará un corte de manera semanal en los consumos de "EL CLIENTE", emitiendo un estado de cuenta con los requisitos fiscales de deducibilidad conforme a las disposiciones legales aplicables y lo remitirá para su revisión y pago a "EL CLIENTE", personalmente, o correo electrónico. "EL CLIENTE" contará con un plazo de treinta días naturales para hacer las aclaraciones que estime convenientes, de no hacerlo en dicho plazo se considerará que ha quedado conforme con los saldos contenidos en el estado de cuenta. En el caso de que exista diferencia entre los consumos reportados por el sistema de soporte del o los dispositivos y los comprobantes emitidos por el sistema al efectuarse los consumos, "EL CLIENTE" lo reportará a "XIGA" inmediatamente.

NOVENA.-SERVICIOS Y TERMINOS DE APLICACIÓN DE COMISIONES QUE SE COBRARÁN POR EL USO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO COMO PAGO.-"EL CLIENTE" pagará el combustible suministrado conforme al precio ofertado a la fecha de despacho del combustible y "XIGA" podrá cobrar cargo extra por el uso de servicio de monedero electrónico como lo es la administración de cuenta, reimpresiones de Código de Barras o Código Q.R., Dispositivos en Tarjetas Xiga, con independencia del precio del combustible. "EL CLIENTE" podrá disponer las 24 horas al día y los 365 días del año de combustible en cualquiera de las Estaciones Afiliadas a XIGA a nivel nacional, y en este acto recibe un listado de la ubicación de cada una de las Estaciones. Para el caso de que XIGA afilie nuevas Estaciones de Servicio, avisará al cliente su ubicación para que pueda hacer uso en dichas estaciones del o los dispositivos que recibe.

Por la utilización del Monedero Electrónico, "Las Partes" acuerdan que se cobrará una comisión por manejo de Monedero Electrónico que podrá ser del **.01% (punto cero uno por ciento) al 2.00% (dos punto cero cero por ciento)**, lo cual será negociado entre las partes.

DÉCIMA.- DOCUMENTACION Y AVISO DE PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" integrará un expediente con documentación para la Identificación de los clientes, por lo de igual manera se sujetan a un aviso de privacidad establecido en la página de internet www.xiga.mx como:



Aviso de Privacidad <https://xiga.mx/politica-privacidad/> con el objetivo darle seguridad a la información proporcionada por "EL CLIENTE".

"Las Partes" acuerdan que la documentación que "XIGA" requerirá para identificar a los clientes o estaciones de servicio según corresponda la siguiente Documentación:

Si es Persona Física:

() Identificación Oficial:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL. () Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral). () Pasaporte vigente. () Cédula profesional vigente. () Licencia de Conducir Vigente.

() Cédula de Identificación Fiscal.

() Comprobante de Domicilio Vigente con antigüedad no mayor a 3 meses.

Si es Persona Moral:

() Copia del Acta Constitutiva de la Empresa y en caso de cambio de denominación o régimen social, el acta de asamblea donde conste dicho cambio.

() Identificación Oficial del apoderado legal.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL. () Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral). () Pasaporte vigente. () Cédula profesional vigente. () Licencia de Conducir Vigente.

() Copia del poder con facultades de la persona que firma.

() Comprobante de Domicilio Vigente con antigüedad no mayor a 3 meses.

() Cédula de Identificación Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"EL CLIENTE" se obliga a:

- Hacer uso debido y correcto de los dispositivos, Tarjetas plásticas, Código de Barras y Códigos Q.R. que "XIGA" asigne con motivo del presente contrato.
- En el caso de cuentas a débito, a realizar previamente los pagos que solicitará se acrediten en su cuenta.
- A hacer cualquier notificación a "XIGA" de cambio de domicilio.
- A notificar a "XIGA" de cualquier irregularidad que éste detecte con respecto a los dispositivos, así como levantar cualquier aclaración.
- A dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- El Cliente No solicitará CFDI a Estaciones de Servicio afiliadas a XIGA, toda vez que serán emitidos en la facturación que XIGA realice a "EL CLIENTE".
- A proporcionar Información y documentación Real y Verídica.

"XIGA" se obliga a:

- Atender e investigar cualquier aclaración que realice "EL CLIENTE", por los medios señalados en el presente contrato.
 - Respetar en todo momento el aviso de privacidad referido en el presente instrumento.
- 

- Actualizar las Estaciones de Servicio afiliadas a XIGA en donde "EL CLIENTE" podrá utilizar su Monedero Electrónico.
- Cumplir con cabalidad todas y cada una de las reglas que el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA establezca para monederos electrónicos.
- Llevar a cabo la facturación y emisión de XML en favor de "EL CLIENTE" con los requisitos fiscales y legales aprobados por las autoridades hacendarias de México.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que como causas de rescisión de contrato se establecen las siguientes:

- 1.-Por falta de pago de "EL CLIENTE" mediante dos o más facturas.
- 2.-Por Incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualesquier obligación señalada en el presente contrato.
- 3.-Cuando cualquiera de "LAS PARTES" sea mediante sentencia firme ejecutoriada sancionada por el delito de Lavado de Dinero y delitos graves.
- 4.-Cuando cualquiera de "LAS PARTES" se le inicie un procedimiento de Extinción de Dominio.

DÉCIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES Y AVISOS.-"LAS PARTES" acuerdan que para cualquier notificación, así como aquella información que las partes se intercambien con motivo del presente contrato podrán ser por medios electrónicos, sin embargo "LAS PARTES" señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones las siguientes:

"XIGA".-El domicilio ubicado en: MISION DE SAN JAVIER # 10643 PISO 2 COL. ZONA RIO, TIJUANA, B. C. C.P. 22010 A los teléfonos 633-31-00 y 01 800 427 6278 e-mail aclientes@xiga.com.mx

"EL ACREDITADO".-El domicilio ubicado en:CALLE UNO PONIENTE 109 INT D-1, CIUDAD INDUSTRIAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CP 22444 Al teléfono 661 612 0396 e-mail ADMON.COTUCOROSARITO@GMAIL.COM

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTRATO.- Cualquier cambio o modificación a los términos de este contrato solo será válida si consta por escrito.

DÉCIMA QUINTA.-JURISDICCION.- Para cualquier controversia judicial o no, las partes se someten a las leyes y Tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, con exclusión expresa de cualesquier otra ciudad o fuero que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enterados de su contenido, en el presente contrato, lo firman por duplicado a los 28 días del mes de FEBRERO de 2021

"EL CLIENTE"

**COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE
PLAYAS DE TIJUANA**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CONRADO GUILLERMO ACEVEDO MACHADO

"XIGA"

MONEDERO ELECTRONICO XIGA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
**MARIA ELODIA ROBLES BURGUEÑO, CON FACULTADES
PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO**

ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE:

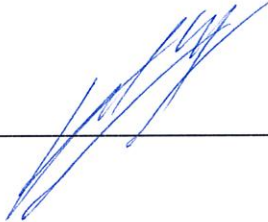
LOS DATOS QUE PROPORCIONO SON VERÍDICOS SIN OMITIR NI FALSEAR INFORMACIÓN, ASI MISMO YO: **CONRADO GUILLERMO ACEVEDO MACHADO**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE TIJUANA**, MANIFIESTO QUE LA EMPRESA MONEDERO ELECTRONICO XIGA S.A DE C.V. PUSO A MI DISPOSICIÓN EL AVISO DE PRIVACIDAD, PARA LA CUAL OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES, PARA QUE LA EMPRESA MONEDERO ELECTRONICO XIGA, S.A. DE C.V., DE IGUAL MANERA REALICE CUALQUIER GESTIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, COMO CONSULTAS DE REFERENCIAS CREDITICIAS, CONSULTAS AL BURÓ DE CRÉDITO Y LA DEMÁS QUE ESTIME PERTINENTES.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 28 DE FEBRERO DEL 2021

COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE TIJUANA

Nombre del Apoderado Legal: **CONRADO GUILLERMO ACEVEDO MACHADO**

Firma del Apoderado Legal: _____



CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN EN ESTA SOLICITUD ES CORRECTA Y VERÍDICA:

ALEJANDRO GARCIA R.